



Universidad Nacional de Lanús

L 0135 / 18

Lanús, '23 NOV 2018

VISTO, el expediente N°2605/18 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N° 124/18 de fecha 06 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°153/18 cuyo objeto es la "Compra de Ruedas y Rodamientos", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, habiendo difundido la convocatoria por los medios reglamentarios correspondientes y encontrándose debidamente cursadas las invitaciones a ofertar según lo dispone la normativa referida, no se han recibido ofertas para los productos requeridos;

Que, en tal sentido, corresponde declarar desierta la Contratación Directa N°153/18 por no haberse recibido ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Declarar desierta la Contratación Directa N°153/18 cuyo objeto es la "Compra de Ruedas y Rodamientos", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por no haberse recibido ofertas.


ve



Universidad Nacional de Lanús

0135 / 18

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a realizar los movimientos presupuestarios que demande la ejecución de los Artículos precedentes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


DR. GUILLELMO STEGEMANN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ff